
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Amparo Directo 89/2015, promovido por CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA.

Tercera interesada: Francisca Esperanza Reséndiz Pérez.

Se hace de su conocimiento que CHRISTIAN ALEJANDRO CASTIL ZAVALA promovió amparo directo contra la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 378/2012 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, en la misma entidad; y en auto de seis de julio de dos mil quince, pronunciado en el citado expediente, se ordenó correr traslado a la aludida tercera interesada Francisca Esperanza Reséndiz Pérez, por edictos; haciéndole saber que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 10 de julio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 417611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número **80/2011-IV**, promovido por **MARGARITA SOLÍS UREÑA**, contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES OCHOA JIMÉNEZ**, la Licenciada licenciada **Esperanza Huitrón Vázquez**, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, encargada del despacho por vacaciones de la Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de junio de dos mil quince, según oficio CCJ/ST/2895/2015, signado por el Secretario Técnico de la aludida Comisión, asistida por la licenciada Yolanda Jaimes Real, Secretaria con quien actúa y da fe, ordenó sacar a **remate en primera almoneda**, el inmueble embargado en autos, ubicado en el **lote número 3, manzana 104, sección I, colonia Ciudad Renacimiento, en Acapulco, Guerrero**, inscrito en el folio registral electrónico número 37749, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el cual tiene un valor pericial de **\$612,000 (seiscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor pericial, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado Federal.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las **doce horas del treinta de septiembre de dos mil quince.-** Doy fe.

La Secretaria
Lic. Yolanda Jaimes Real.
Rúbrica.

(R.- 417756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Jessica Hidalgo Aldana, por acuerdo de treinta de junio de dos mil quince conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 212/2015, promovido por José Ulises Hiraes Pérez, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de esta ciudad, consistente en la resolución mediante la cual se vincula a proceso al quejoso, dentro del proceso penal 510/2014; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Zacatecas, Zacatecas, 30 de junio de 2015.

Secretario de Juzgado.

Lic. Jorge Martín Zamora González.

Rúbrica.

(R.- 417950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar domicilio de **YISHBAY ZINY y/o RAJES KUMAR, HINMAS ARY y/o HANS RAJ y AIR YISH y/o JASBIR SINGH**, se ordenó citarlos por edictos, haciéndoles saber que en este órgano jurisdiccional se instruye la causa penal 420/2014-II, contra Alejandro González González, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de tráfico de indocumentados; se encuentran fijadas las **doce horas del tres de noviembre de dos mil quince**, para el desahogo de la prueba de careo procesal a su cargo; se les previene para que comparezcan el día y horas señalados al desahogo de esa prueba, ante el local de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ubicado en calle Lateral número mil doscientos dos, colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, código postal 98050, en Zacatecas, Zacatecas, lo que deberán hacer debidamente identificados (credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional o pasaporte).

Atentamente

Zacatecas, Zac., 15 de julio de 2015

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Camila del Río Montoya.

Rúbrica.

(R.- 417951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 9/2015-VI
EDICTO

A: Rodrigo Aquino López
(Tercero Interesado)

En autos del juicio de Amparo 9/2015-VI, promovido por Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, Juan Méndez o Juan Manuel Méndez Hernández o Hilario Rodríguez Hernández y otros contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria de quince de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 313/2009; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Rodrigo Aquino López, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día

de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 7 de julio de 2015.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.
Lic. Jonathan Santacruz Morales.
Rúbrica.

(R.- 417083)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Cd. Obregón
EDICTO.

Juicio de Amparo 7/2015-II

En el juicio de amparo 7/2015- promovido por José Luis Esquer Ayala contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones con residencia en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Héctor Manuel Escalante Lundquist y Guillermo Gabino Félix, mediante acuerdo de esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excelsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen a juicio a defender sus derechos, si lo estiman prudente y para que señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas, atento a lo preceptuado por el artículo 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente:

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Alonso Espinoza Saucedo.
Rúbrica.

(R.- 417804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
JOSÉ TORRES IBARRA

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 439/2013 promovido por Manuel Larios Rentería, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa con residencia en esta ciudad. Haciendo consistir los actos reclamados la omisión de condenar por el pago de gastos y costas a la tercero perjudicada en resolución dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1796/1994, el trece de septiembre de dos mil doce; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del catorce de julio de dos mil quince.

Mazatlán, Sinaloa, a 08 de julio de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.
Lic. Omar Auseiges Benítez Olmos.
Rúbrica.

(R.- 417953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Armando González Salas, por acuerdo de veintitrés de julio de dos mil quince conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 592/2015, promovido por 5 de Mayo de Guadalupe y Zacatecas, Asociación Civil, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil de esta ciudad y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el expediente 297/2014; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Zacatecas, Zacatecas, 23 de julio de 2015.

Secretaría de Juzgado.

Lic. Rebeca Isabel Medina Becerra.

Rúbrica.

(R.- 417955)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Atento a lo ordenado en los autos de la causa penal 43/2012-III, instruida contra Antonio Mendoza Martínez y otros, hágase saber a Emperatriz Ríos Chávez que, en términos del numeral 182- N, del Código Federal de Procedimientos Penales, cuenta con el término de tres meses legalmente computados a partir del día siguiente en que quede enterada del presente, para que se presente ante el Administrador Titular Jurídico y de Recepción Occidente en Guadalajara, Jalisco, a recoger el tractocamión marca Kenworth, torton de redilas, azul con blanco, modelo 1988, placas 455-AE-2 DE S.C.T., serie 3R921J1A73Z004307; bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho lapso causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Así lo proveyó y firma el licenciado Ricardo Garduño Pasten, Juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante el licenciado Jorge Hernández Ortega, Secretario de Juzgado con quien actúa y da fe.

Puente Grande, Jalisco, 14 de agosto de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.

Licenciado Jorge Hernández Ortega.

Rúbrica.

(R.- 418354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 316/2015-I, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINGUAGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **PARTE TERCERA INTERESADA MÉXICO TEXTIL MODA Y CONFECCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE

LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON **LAS DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCEROS INTERESADOS AL ANTES SEÑALADOS Y A LUIS MIGUEL SOBERANES HERVELLA, RICARDO SANTIAGO MATADAMAS Y ENRIQUE TORRES BLANCO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, DICTADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 417370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **Jorge Acosta Cisneros**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **1217/2014-V**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **Marco Antonio Contreras Chávez**, en su carácter de **apoderado legal de Marco Antonio Héctor Contreras Santoscoy**, contra actos del **Juez Primero Civil del Partido**, con sede en esta ciudad, de quien reclama la resolución mediante la cual se ordenó poner en posesión material a **Rubén Medina Navarro y Sergio Cristian Sánchez Govea**, de una fracción de terreno que consta de una superficie de **4,194.601 metros cuadrados**, ubicada en el predio denominado **“La Piedad”** antes **“La Purísima”**, de esta ciudad, misma que el quejoso aduce es de su propiedad; por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, a 13 de Agosto de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Ana Janeth Palacios Zazueta.

Rúbrica.

(R.- 417985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

- Francisco Rodolfo Fragoso Gaona
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número 403/2015, promovido por Guillermo Isaac Guarneros Flores, en contra la resolución de diecisiete de abril de dos mil quince, que atribuye a la autoridad responsable Juez Vigésimo Octavo Penal del Distrito Federal en la causa penal 72/2006 y su acumulada 98/2006, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicará por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2015.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Sandra Luz Hernández Vergara

Rúbrica.

(R.- 418022)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO**

ENRIQUE REGALADO ORTIZ.

José Manuel Torres Ángel, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de ocho de julio de dos mil quince, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **104/2014-III-1**, promovido por **Edmundo Juárez Hernández**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintidós minutos del nueve de septiembre de dos mil quince**, se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintisiete de agosto de dos mil quince.

Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

José Manuel Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 418556)

**Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.238/2015**, PROMOVIDO POR **BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA**, CONTRA ACTOS DE LA **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA TERCERO INTERESADA **JAZMÍN ROSAS VILLA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Sexto
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez.

Rúbrica.

(R.- 418626)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TERCERO INTERESADO, ÁNGEL FRANCISCO AGUIRRE LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1365/2014, PROMOVIDO POR MARÍA MAGDALENA PÉREZ RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS ÁNGELA Y AMADA DE APELLIDOS AGUIRRE PÉREZ, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS:

"En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, este Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo 1365/2014, promovida por María Magdalena Pérez

Rodríguez, en representación de sus hijas Ángela y Amada de Apellidos Aguirre Pérez, contra del Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, reclamando el auto uno de diciembre de dos mil catorce, por el cual se desechó su solicitud de emplazamiento por medio de la tabla de avisos a Ángel Francisco Aguirre León, de la tramitación del incidente de ejecución de convenio, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por Ángel Francisco Aguirre León y María Magdalena Pérez Rodríguez; ejecución de convenio que instó Pérez Rodríguez en representación de sus menores hijas que tiene origen en la desatención a sus necesidades por parte de su progenitor; dictado dentro del expediente judicial número 876/2005; en veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, se ordenó pedir informe justificado a la autoridad responsable, se señaló fecha para la audiencia constitucional las Diez horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil quince; el nueve de enero siguiente, la quejosa amplió su demanda de amparo, contra el auto de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, dentro de los autos del expediente 876/2005, por el que se dio por concluido el procedimiento de ejecución de convenio; por auto de veintiuno de enero pasado, se admitió la ampliación de demanda; y hasta el tres de marzo hogaño esta autoridad reconoce el carácter de tercero interesado a Ángel Francisco Aguirre León, en razón de que la quejosa manifestó desconocer el domicilio del tercero interesado, se procedió a la investigación en diversas dependencias, resultando infructuosa la búsqueda, por auto de treinta de junio pasado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, para que se presente ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio, escrito ampliación de demanda, auto de prevención, escrito aclaratorio de la ampliación, del auto de admisión de la ampliación de demanda, del auto de tres de marzo y diez de junio, así como del proveído de treinta de junio, en caso de no comparecer ante este juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado."

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, N.L. a 30 de junio de 2015

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Juan Claudio Bonilla Juárez

Rúbrica.

(R.- 417941)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 63/2014-VI
EDICTO**

A: Arianna Nadieska de la vega Arambula y
Feliciano López Acosta.
(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 63/2014-VI, promovido por Jorge Antonio Arias Flores, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la resolución de tres de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 344/2014; se ordena emplazar al presente juicio a los terceros interesados Arianna Nadieska de la Vega Arambula y Feliciano López Acosta, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 3 de agosto de 2015.

El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Jovani Pazos Gómez.

Rúbrica.

(R.- 417619)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Edo. de Méx.
EDICTO.

Tercero interesado.
Alejandro Reyes Silva.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de trece de abril de dos mil quince, dictado por Edgar Genaro Cedillo Vélazquez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 360/2015-II, promovido por Isidro Vázquez Contreras e Isidro Iván Vázquez Escobar, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de febrero de dos mil quince, en la carpeta administrativa 386/2015, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintidós de julio de dos mil quince se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cinco minutos del diecinueve de agosto de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintidós de julio de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado.
María Isabel López Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 417670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **María Rodríguez Ovando, Laura Angélica Hernández Hernández, Brenda Mendoza Silva, María de los Ángeles Sánchez Novo, Elizabeth Montes Díaz, Nancy Onofre Silvestre, Guadalupe Cruz Martínez, Olegaria Montiel Sánchez, Carolina Hernández Pérez, Alfonsa Ávila Hernández, Alejandra Hernández Pérez, Marcela Malvaez Paz, Leydi Diana San Juan García, Nelva Sánchez Concepción, Anayeli López Hernández, Mercedes Avedaño Morales y Virginia Josefina Pérez Torres.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **15/2015**, promovido por **JOSÉ ROBERTO QUIÑONES TORRES Y OTROS**, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otra autoridad; a quien reclama auto de formal prisión por el delito de trata de personas en el proceso 492/2013, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el trece de agosto de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo. de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 agosto de 2015.
La Secretaria del Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 417723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 484/2015-I, PROMOVIDO POR MADELEYNE LEZAMA VILLEGAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO JOSÉ REYNALDO BELTRÁN ARIAS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCEROS INTERESADOS A FRANCISCO GERARDO SÁNCHEZ BELTRÁN Y A JOSÉ REYNALDO BELTRÁN ARIAS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NÚMERO 145/2007.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 417833)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

✓ **TERCERO INTERESADO: JOSÉ LEÓN CRUZ RAMÍREZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 202/2015-II, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR SUCESIÓN A BIENES DE REYNALDO SOTO ORTIZ Y SUCESIÓN A BIENES DE CARMEN TINAJERO FRANCO CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como **tercero interesado a José León Cruz Ramírez**, y se señaló como acto reclamado, **el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 838/2010, promovido por José León Cruz Ramírez, contra Reynaldo Soto Ortiz y Carmen Tinajero Franco, -quejosos-, tramitado ente el Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, así como el despojo y destrucción del inmueble ubicado en la calle Xochimilco, número dieciocho, lote doce, manzana veintiocho, fraccionamiento la Castañeda, en la colonia Merced Gómez, delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad**, se admitió la demanda, y mediante proveído de diez de agosto del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado José León Cruz Ramírez**, -los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles-, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento del **tercero interesado citado** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 10 de agosto de 2015.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 417860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación,
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con
residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 246/2015, promovido por Almacenes Generales del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable Organización Auxiliar del Crédito, por conducto de su representante Francisco Ramos Tristán, contra actos de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercera interesada Maxiön Sistemas y Automotivos LTDA por sí o por conducto de su apoderado Alberto Javier Reséndiz Palomar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que la referida tercera interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, cuatro de agosto de dos mil quince
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Teresa Ivonne López Hernández
Rúbrica.

(R.- 417761)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

COMERCIALIZADORA ALUVICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Mediante demanda de amparo presentada el día siete de octubre de dos mil catorce, Ernesto Sosa Esquivel, por conducto de su apoderado especial, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, que hizo consistir como sigue: *"IV.- ACTO RECLAMADO.- Señalamos como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 11 de agosto de 2014."*; a quien se le llama a juicio por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse por conducto de su representante legal ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1132/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excelsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 09 de julio de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.
Rúbrica.

(R.- 417949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

Terceros interesados
Horacio Riveros Aguirre, Oscar Riveros Acosta y José Luis
Alvarado Bednar.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 32/2015, promovido por el quejoso Mauricio Jonathan Fernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca y Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Once denominado "CPSSONORA", en Hermosillo, Sonora, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Horacio Riveros Aguirre, Oscar Riveros Acosta y José Luis Alvarado Bednar, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convienen se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a doce de agosto de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal.
Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 418015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: REPRESENTANTES DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA ESTHER MONTELONGO MARTÍNEZ Y SAMUEL MONTELONGO MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Juicio de amparo número 1221/2014-III, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Celia Oyuki Montelongo Villanueva, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarles la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparecen con el carácter de terceros interesados, haciéndoles saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el cinco de enero de la presente anualidad, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de cuatro de agosto de dos mil quince, se fijaron las diez horas con cinco minutos del cinco de octubre de dos mil quince, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Lo anterior, de acuerdo a lo ordenado en auto de cuatro de agosto de dos mil quince.

Monterrey, Nuevo León a 4 de agosto de 2015.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre.
Rúbrica.

(R.- 418030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MUÑOZ, Y LAS MARGARITAS
DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **949/2014-IV, (antes 2406/2014-IV)**, promovido por **J. Alfredo González Rivas**, en su carácter de apoderado legal de la fiduciaria Nacional Financiera SNC como fiduciaria del FONDO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL AFILIADA A LA CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO EN PEQUEÑO SERVICIOS Y TURISMO DE QUERÉTARO, contra actos de la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, con sede en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se señalo con el carácter de terceros interesados a **MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRA MUÑOZ, y la persona moral denominada LAS MARGARITAS DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se les hace de su conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 15 de julio de 2015.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciada Claudia Gómez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 418193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo **56/2015**, promovido por **JOSÉ OMAR ORTEGA FUENTES**, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de **diez de febrero de dos mil quince**, dictada dentro del toca de apelación **11/2015**, y su ejecución atribuida al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se dictó un acuerdo el **cinco de agosto de dos mil quince**, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado **Emilio Alejandro Pérez Ávila**, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, cinco de agosto de 2015.
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
José Merced Pérez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 418459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA Y DOMICILIO TEMPORAL EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

A los terceros interesados **Jorge Salas García, Pilar Canovas Royo y María de Lourdes Simón Orbezo**, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **59/2015**, promovido por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito; consistente en la sentencia dictada el veinticinco de mayo del año en curso, en el toca civil 244/2015-IV. En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de agosto actual, en donde se ordenó el emplazamiento por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil quince.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa
del Primer Circuito, con residencia y domicilio temporal
en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Josefina Arias Zepeda.
Rúbrica.

(R.- 418592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO.
LUIS ANDRÉS CRUZ MENDOZA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **491/2015-VI**, promovido por Alejandra Molinar Aceves, en su carácter de apoderada legal de "Blindarte", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y de Jorge Luis Cosme de la Peza, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México y Actuario adscrito a esta, a quienes les reclama el ilegal emplazamiento al juicio laboral J.4/688/2009, lo actuado en éste, el dictado del laudo y su ejecución, lo que se traduce en el pretendido embargo de ocho de abril de dos mil quince; y al desconocerse el domicilio actual y correcto del tercero interesado Luis Andrés Cruz Mendoza, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, en cumplimiento al auto de **diez de julio de dos mil quince**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y **en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, que pueden ser cualquiera de los siguientes: **el Reforma, el Universal, el Financiero, la Jornada, el Excélsior**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo promovida por la parte quejosa y acuerdo admisorio, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del día tres de agosto de dos mil quince; asimismo, que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que si a su interés conviniere ocurra al juzgado a hacer valer sus

derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, o bien, en la zona metropolitana o municipios conurbados al mismo, en términos del artículo 2, fracciones IV y XX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que lo son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 417242)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal
México

Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO.

**A.- SOLUCIONES DE CRECIMIENTO S.A. DE C.V., SOFOM
E.N. R POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL**

En los autos del expediente número **72/2014** relativo al juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **SINGLE CONSULTING AMERICA, S.C.** en contra de **SOLUCIONES DE CRECIMIENTO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.**, el C Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha **veintisiete de marzo y veintiocho de abril ambos de dos mil quince**, con fundamento en el artículo 1070 párrafo II del Código de Comercio para el Distrito Federal, se ordena emplazar a **SOLUCIONES DE CRECIMIENTO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R** por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de tres en tres días consecutivas, en el periódico "DIARIO IMAGEN", haciéndose saber al demandado que debe de presentarse, al local de éste Juzgado dentro de un termino de TREINTA DÍAS para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por la parte actora, para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra por SINGLE CONSULTING AMERICA S.C. en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 72/2014, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.- El C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

"Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara y regulariza el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en la parte conducente que establece "...en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en el periódico "DIARIO IMAGEN,..." debiendo decir "...en el periódico de circulación amplia y de cobertura nacional "DIARIO IMAGEN", y en " EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN....," aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose que el presente proveído forme parte integral del auto señalado con antelación, ordenándose no emitir copia simple o certificada alguna del proveído en cuestión, sin anexar copia del presente auto. - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe."

Para su publicación, por TRES VECES, de tres en tres días, en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional "DIARIO IMAGEN" y en "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".

México D.F., a 05 de Mayo del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
Lic. Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 418369)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. JUICIO DE AMPARO 248/2015 PROMUEVE JAVIER FÉLIX ROLDÁN GUERRERO Y LAURA MICAELA RODRÍGUEZ PONCE.

Se ordena emplazar a juicio de amparo a **ÁNGELES RUÍZ HERNÁNDEZ**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, haciéndole saber que la parte quejosa **Javier Félix Roldán Guerrero y Laura Micaela Rodríguez Ponce**, interpusieron amparo contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Juez de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, Jueces Primero y Segundo de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, Tlaxcala, consistentes en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 141/2000 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y la adjudicación del bien inmueble identificado como predio urbano ubicado en la calle del Gigante, número seis de la población de San Felipe Ixtacuixtla, del Distrito Judicial de Hidalgo Tlaxcala. Se le previene para que se presente a l juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS VEINTICINCO MINUTOS DEL TREITA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación **en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de La Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; veintiuno de agosto de dos mil quince.
La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Ana Concepción González Contreras.
Rúbrica.

(R.- 418410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
EDICTO.

“JOSÉ DÉCIGA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO CODEMANDADO DE LA EMPRESA LATE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

En los autos del juicio ordinario civil federal número 3/2012, promovido por **LATE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el trece de febrero de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda y por diverso proveído tres de julio de dicho año, se admitió la reconvencción en el que se DEMANDÓ, entre otros, a José Déciga Gutiérrez, como socio de dicha empresa, por parte de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y otra, las siguientes prestaciones:

“I. El pago de la suma total de \$3'375,942.96 (tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 96/100 moneda nacional), resultante de los conceptos descritos en

el finiquito de obra ... II. El pago de los intereses moratorios que se han generado y que se generen hasta el día en que sea cubierta la devolución del ANTICIPO NO AMORTIZADO, con apoyo en lo establecido en la cláusula sexta, párrafos séptimo y octavo, en relación con la cláusula cuarta, último párrafo, ambas del contrato ... de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SCJN/DGAS/SM-485/12/2008 ... En este aspecto, conviene señalar que el monto al que asciende el ANTICIPO NO AMORTIZADO corresponde a \$1'529,210.62 (un millón quinientos veintinueve mil doscientos diez pesos 62/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado ... Por tanto, dicha cifra será el monto base del cálculo de los intereses moratorios que se reclaman en esta vía, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.- III. El reconocimiento y condena al pago de GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio...".

Con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de Presidencia de tres de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarlo al referido juicio por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR", haciéndosele saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Alto Tribunal, a dar contestación a la demanda reconventional planteada en su contra; asimismo, a fin de agilizar el trámite del presente asunto, requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, sede de este Alto Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por otra parte, hágase de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Subsecretaría General de Acuerdos, copias de los escritos de demanda reconventional y sus anexos, lo anterior, con fundamento en los artículos 11, fracción XX y 14, fracción II, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil quince.
Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Lic. David Espejel Ramírez
Rúbrica.

(R.- 418606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **852/2010** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S. A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su quinta almoneda judicial, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alícuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en el entendido que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de \$5'783,138.80 cinco millones setecientos ochenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$3'855,425.86 tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 86/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcada con el número -2- la suma de \$452,271.60 cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$301,514.40 trescientos un mil quinientos catorce pesos 40/100 Moneda Nacional.

Haciéndose constar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de septiembre del 2015 para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 20 veinte de agosto del 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Mora Moreno.

Rúbrica.

(R.- 418607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **19/2010-VIII-A**, promovido por **Extrumex**, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración **Héctor Manuel de la Peña Odriozola**, en contra de Protecnico, Sociedad Anónima de Capital Variable y Guillermo García Trejo, el veintisiete de noviembre de dos mil doce, se dictó la resolución del incidente de liquidación de intereses moratorios propuesto por Juan Moisés Sánchez Gutiérrez, abogado autorizado de la parte actora, posteriormente por auto de dos de diciembre de dos mil trece, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, girara oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que éste llevara a cabo el registro e inscripción del embargo recaído en el inmueble propiedad de la parte demandada, identificado con los siguientes datos de registro: Folio real electrónico número 00149792, inscrito bajo la partida 318, volumen 795, libro primero, sección primera, fracción A del Barrio San Lorenzo del Municipio Tlanepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 642.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 18.70 metros, con inclinación noreste de calle Riva Palacio, Sur 15.35 metros con fracción B resultante de la subdivisión, al oriente con 42.60 metros con Ignacio Velázquez Roa, al poniente con 56.90 metros con María de Jesús Vázquez y Ramón Herrera. Asimismo, mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se ordenó notificar a la tercera acreedora **Margarita Sánchez Chávez**, para hacerle de su conocimiento el estado de ejecución del presente procedimiento, esto es, para que manifieste si desea intervenir en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, finalmente en auto dos de julio del año en curso, se ordenó notificar a la referida tercera acreedora por medio de **edictos**, en el que se le hizo saber que deberá presentarse en este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente a la última publicación, por sí o mediante apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista; **publicación que deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días hábiles**, esto es, entre una y otra publicación **deben mediar seis días hábiles y realizar la referida publicación al séptimo día**, en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en uno de los **periódicos de mayor circulación en el país, siendo este el periódico "El Reforma"**; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, a siete de julio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.

Rúbrica.

(R.- 418609)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Fray Servando Teresa de Mier número 32 tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
Exped. 1065/2011
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EDICTO

SEÑORA.- MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MIRIAM MEDINA VITE Y OTRO, expediente número 1065/2011, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL en el Distrito Federal, dictó tres autos que a la letra dicen:-----

"...México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince- "...dado que no hizo pago voluntario de las cantidades líquidas a que se le condenó en los resolutivos segundo y tercero de la sentencia definitiva dictada en autos, dentro del plazo legal fijado, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la codemandada Josefina Margarita Sánchez Hernández, por corresponder al estado de las presentes actuaciones, dado que la referida enjuiciada fue emplazada a juicio por medio de edictos, se le requiere para que haga pago de las cantidades líquidas a que se le condenó en el fallo definitivo de cinco de diciembre de dos mil trece, que causó ejecutoria por auto de seis de agosto de dos mil catorce, y no haciéndolo señale bienes para su embargo, por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 315, in fine, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, deberá fijarse la cédula correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado, surtiendo sus efecto dentro de tres días, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se procederá enseguida la embargo de bienes propiedad de la demandada los que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad señale la parte actora.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE..."-----

RÚBRICAS

"...México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del año dos mil quince.-"... visto que el proveído de veintinueve de mayo del año en curso, fue omiso en señalar la fecha en que se llevará acabo la diligencia de requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes a la codemandada MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como lo solicita la promovente con fundamento el lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede aclarar dicho proveído, y atendiendo la Agenda del C. Actuario adscrito a este juzgado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que se constituya en las oficinas de este juzgado la codemandada MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y en ese acto sea requerida del pago de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL, a que se le condenó, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo o de su inasistencia, el derecho para señalar bienes a embargar pasará a la parte actora, quedando en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad, designe el promovente en dicho acto, debiendo fijarse la cédula correspondiente en el tablero de avisos de este juzgado y toda vez que dicha demandada se emplazó mediante edictos, deberá publicarse un extracto del presente auto que contenga únicamente los puntos substanciales, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de de requerimiento de pago.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, Y A LA PARTE CODEMANDADA MARÍA JOSEFINA MARGARITA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ POR BOLETÍN JUDICIAL Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien da fe..."-----

RÚBRICAS

"...México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince."...con la finalidad de que la actora esté en posibilidad de tramitar la publicación de los edictos en los términos ordenados en auto de dieciséis de junio de dos mil quince, con la debida oportunidad, se señalan las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia ordenada en el citado proveído.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, antela Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE..."-----

RÚBRICAS

Para su publicación en el periódico "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", por tres veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de requerimiento de pago.

México, D.F. a 14 de Agosto de 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Lorena Galindo Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 417962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, Y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Terceros interesados.

En el amparo 713/2014-II, promovido por Sabino Cruz Sánchez, en contra de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 713/2014-II. Quejoso Sabino Cruz Sánchez. Terceros interesados: CIEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien resulte responsable de la fuente de trabajo, GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ. Autoridad Responsable: Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: de la autoridad responsable la RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA de 26 de Septiembre de 2014 que resuelve el INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL promovido por el compareciente por conducto de mi apoderado legal en 30 de Abril de 2014, dentro del expediente laboral 279/5/2008.

Preceptos Constitucionales: Los derechos humanos a nivel nacional e internacional, que contravienen la constitución y tratados internacionales. Impugnamos de inconstitucional y contrario a la convencionalidad internacional. Además son los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de nuestra Constitución.

Antecedentes del acto reclamado: Promoví demanda laboral el 04 de marzo de 2008, fue radicada con el número 279/5/2008, contra PROVEDORA ELÉCTRICA DEL GOLFO, S.A. de C.V., y propietarios RICARDO MARTÍNEZ ÁLVAREZ y GABRIELA ÁLVAREZ DEL ÁNGEL, y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, se celebró la audiencia trifásica en rebeldía toda vez que no compareció persona alguna representando a la demandada, a pesar de encontrarse debidamente notificada, se dictó laudo, se presentó planilla de liquidación, se dictó auto de requerimiento pago y embargo y debido a que la empresa demandada cambio de nombre y domicilio, y actualmente se denomina CIEG, S.A. de C.V., el 30 de abril de 2014, solicite sustitución patronal correspondiente, por lo que se ordenó emplazarla a juicio, se desahoga la audiencia incidental relativa a la mencionada sustitución, sin embargo no compareció, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a formular alegatos y ofrecer pruebas, posteriormente se resuelve dicha interlocutoria, declarándose improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por la actora, sin embargo la misma es incongruente ya que la responsable al resolver, no tomo en cuenta que la demandada no compareció a la audiencia interlocutoria, lo que hace más evidente que no estudió a fondo ni razonó lo argumentado por esta parte y deja en completo estado de indefensión al compareciente, ya que la Ley Federal del Trabajo es muy clara y la Junta se debe apegar a lo estipulado en la propia Ley, es por lo que se me está violentando la garantía de legalidad y seguridad jurídica y me veo en la necesidad de promover la presente demanda.

Conceptos de violación: Se violan en mi perjuicio las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, toda vez de que la responsable va en contra de las disposiciones legales establecidas por el artículo 41, 685, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ya que resuelve indebidamente improcedente el incidente de sustitución patronal promovido por esta parte, ya que se limita a decir que no existe indicio alguno en el expediente que haga suponer que la empresa, CIEG, S.A. de C.V., haya comprado u obtenido por cualquier medio a la diversa PROVEEDORA ELÉCTRICA

DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y por lo tanto no puede decretar que efectivamente es patrón sustituto y llamarla a juicio a responder del crédito laboral establecido en el juicio laboral, ya que refiere que se debe considerar por la responsabilidad que implica el caso dada la condena establecida en el Laudo, esto fue el razonamiento lógico y jurídico que realizó la Junta al resolver el incidente en cuestión. Dicha resolución es incongruente porque no está fundada ni motivada, no existe una apreciación a conciencia y apegada a la legislación invocada en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 41.

Segundo concepto de violación: violación al artículo 1º, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El Compareciente se sometió para ser oído y vencido en el procedimiento y juzgado por una autoridad donde fueran respetados mis derechos humanos que la propia Constitución establece y obtener un fallo donde se respetara la Ley y el procedimiento que para tal efecto le marca la Ley Federal del Trabajo y en este caso ha podido más la violación de estos derechos, ya que no está tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía procesal concentración y sencillez del proceso y se imparta justicia pronta y expedita, por lo que solicito una impartición justa y respaldada en la Ley.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 10 de julio de 2015.

Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas,
con residencia en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

(R.- 417258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA EN QUE CAMBIA
LA ETAPA DE CONCILIACIÓN A LA DE QUIEBRA

En el expediente **612/2014-I, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Negrecar, sociedad anónima de capital variable, el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Felipe V Consuelo Soto**, el día **trece de agosto de dos mil quince** dictó sentencia en la que: declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente el **veintisiete de marzo de dos mil doce** como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar al conciliador como síndico o designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

México, Distrito Federal, trece de agosto de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. María del Carmen Araceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 418598)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cuatro de mayo de dos mil quince, en el expediente administrativo **267/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona física **CONRADO MÉNDEZ**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Tabachines, número 3654, Colonia Loma Bonita Ejidal, Código Postal 45085, Zapotán, Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 04 de mayo de 2015.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 418596)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
PEDRO LUIS ARNAUDA RODRÍGUEZ

Vs.

COMERCIALIZADORA ARPEMA, S. A. DE C.V.
M. 1504420 ARPEMA y diseño
Exped: P.C.847/2015(N-270)7056
Folio: 31756
NOTIFICACION POR EDICTOS

COMERCIALIZADORA ARPEMA, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la ventanilla nocturna de este Instituto el día 13 de abril de 2015 y recibido en oficialía de partes de esta Dirección el día 14 del mismo mes y año, al cual le fue asignado el folio de entrada 007056, **PEDRO LUIS ARNAUDA RODRÍGUEZ**, por su propio derecho solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción 11 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **COMERCIALIZADORA ARPEMA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

12 de Agosto de 2015

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 418585)

INMOBILIARIA YSMA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 183, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA YSMA, S.A. DE C.V., Y/O A QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CITO EN MOTOLINIA NUMERO TREINTA Y CUATRO, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., PARA TRATAR Y RESOLVER LOS PUNTOS QUE CONTIENE LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA:

- 1. LISTA DE ASISTENCIA DE ACCIONISTAS Y DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL O NO DE LA ASAMBLEA.**
- 2. LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA.**
- 3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRADORA UNICA PROVISIONAL SEÑORA ANA ESTHER PERSOVSKI OLECHNOWICZ, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**
- 4. REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**
- 5. ASUNTOS GENERALES Y NO CONSIDERADOS EN LA ORDEN DEL DÍA.**
- 6. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.**
- 7. REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CONVOCADA.**

SE HACE MENCION A LOS ACCIONISTAS QUE PARA COMPARECER Y PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCA, SE DEBERÁ SATISFACER LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE INMOBILIARIA YSMA, S.A. DE C.V.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD SEÑORA ANA ESTHER PERSOVSKI OLECHNOWICZ, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA - CONSTE.

México, D.F., a 25 de agosto de 2015.

Inmobiliaria Ysma, S.A. de C.V.

Administradora Unica.

Ana Esther Persovski Olechnowicz.

Rúbrica.

(R.- 418625)